



1700-37

4201=

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 29 AGO. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA PALMACEITE S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1972 del 06 de junio de 2018, CORPAMAG otorga Permiso de Vertimientos a la sociedad PALMACEITE S.A., identificada con NIT 900.012.728-1, a través de su representante legal, el señor IVÁN GUTIÉRREZ NOGUERA, para las aguas residuales generadas en la planta extractora de aceite ubicada en el municipio de Aracataca del departamento del Magdalena. Lo anterior, por un término de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia. Expediente No. 3558.

Que bajo el radicado No. 5167 del 21 de agosto de 2020, la sociedad PALMACEITE S.A., a través del representante legal, presentó Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de renovación de Permiso de Vertimientos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de servicios de evaluación del permiso de solicitado, lo cual es comunicado mediante oficio No. 1700-12.01-2029 del 04 de septiembre de 2020.

Que a través del radicado No. 1818 del 03 de marzo de 2021, el solicitante aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental de renovación.

Que por medio de oficio No. E2021526001900 del 28 de mayo de 2021, esta Corporación requiere presentar la acreditación del pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que la sociedad PALMACEITE S.A., mediante el radicado No. 5423 del 21 de junio de 2021, aporta lo solicitado.

En consecuencia, mediante **Auto No. 962 del 25 de junio de 2021**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de vertimientos, fijándose la radicación en el Expediente No. **3558**. Acto administrativo que fue notificado por correo electrónico el día 22 de julio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante radicado R202254004343 del 04 de mayo de 2022, la empresa PALMACEITE S.A., realiza solicitud de impulso al trámite de renovación del permiso de vertimientos.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4201-3
 29 ABG. 2022

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA PALMACEITE S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que en cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió concepto técnico de fecha 23 de mayo de 2022, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

2. DESARROLLO DE LA VISITA:

El día 02 de agosto de 2020 se realizó inspección ocular y la revisión documental de la solicitud de Permiso de Vertimientos con sus respectivos soportes técnicos, teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076/2015, el Decreto 050 de 2018 y el marco legal vigente. En la visita participaron:

Por Corpamag: Profesionales Josué Campo Mendoza y Katrin Pinto.

Por el solicitante: Julio Altamar en calidad de responsable Ambiental Extractora Palmaceite S.A.

De la visita se logró establecer lo siguiente:

2.1 Información general del Usuario:

Nombre de la empresa	EXTRACTORA PALMACEITE S.A.
Representante Legal	Iván Gutiérrez Noguera
Nit	900.012.728 - 1
Dirección de correspondencia	Carrera 1C No. 22-58 Edificio Bahía Centro - Oficina 705
Número de Teléfono	57+ 5 431 6252
Correo electrónico	recepcion@palmaceite.com
Departamento	Magdalena
Municipios	Aracataca

2.2 Ubicación Geográfica

La Extractora Palmaceite S.A., se encuentra ubicada en el Municipio de Aracataca en el Km 49 Vía Ciénaga - Fundación la entrada de la empresa se encuentra georreferenciado con las coordenadas: 10°37'4.59"N 74°10'4.96"W en el sistema WGS 84.

2.3 Descripción del Predio

Nombre del predio	Extractora Palmaceite S.A.
Tipo del Predio	Rural en el Municipio de Aracataca
Matrícula inmobiliaria	225 - 15299
Tipo de Actividad de la empresa	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4201-3

FECHA:

29 AGO. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA PALMACEITE S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

2.4 Costo del Proyecto Obra o Actividad

Según los anexos aportados por el solicitante, el costo del proyecto es cuatrocientos millones de pesos / \$400.000.000, Además se aporta recibo de caja No. 4508 de 2020 el cual acredita del pago de la Liquidación por servicio.

2.5 Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece

Para el abastecimiento se utiliza el agua subterránea captada a través de un pozo ubicado en las coordenadas N10°37'1.61" – W74°10'14.20", este pozo se encuentra legalizado y cuenta con permiso de concesión de aguas subterráneas a través de la Resolución 2973 de 2016. Esta información puede ser constatada en la corporación a través del expediente No. 3558.

Además, cuenta con una fuente superficial captada del canal Bremen perteneciente al Distrito de riego USOARACATACA, ubicado en las coordenadas 10°37'1.63"N 74°10'14.22"W, la cual es utilizada para la extracción de aceite de origen vegetal y labores domésticas. A fin de corroborar esta información, se solicitó al usuario presentar por medio magnético la certificación de inscripción ante el Distrito de Riego Usoaracataca. Se requiere presentar un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua donde se establezcan las metas y programas que permitan optimizar el uso del recurso.

2.6 Características de la Actividad Que Generan Vertimiento

Las actividades que generan el vertimiento están asociadas a las descargas provenientes de Extracción de Aceite de Palma, así las cosas, podemos definir que es Agua Residual No Domestica – ARnD.

El proceso industrial que se lleva a cabo en la planta, cuenta con los siguientes procesos: (Esterilización, Desfrutación, Digestión, Prensado, Clarificación, recuperación de almendras y generación de vapor).

El primer paso comienza con la recepción y pesaje de la fruta, luego se deposita en unas tolvas que tienen una capacidad de 90 toneladas, que es donde se realiza el proceso de descargue y evaluación de la fruta, después pasan a las vagonetas, que son introducidas a las autoclaves, donde se hace el proceso de cocción y se inyecta vapor.

La capacidad de cada esterilizador es de 20 toneladas, es decir 4 vagonetas. Dependiendo de la calidad de la fruta se hace la cocción, si está sobre madura, dura menos tiempo, en cambio si la fruta esta sami verde el proceso puede demorar un poco más. Aquí es donde ocurre la generación de los primeros residuos líquidos, los cuales son condensados en la esterilización y son conducidos hasta los florentinos (trampas de grasas).

Luego ocurre el proceso de mesa volteo, es donde gradualmente se voltean las vagonetas, y sale de cocción la fruta. El proceso de cocción permite que se desprenda fácilmente la fruta del racimo.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4201-
29 AGO. 2022

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA PALMACEITE S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Después pasa al desfrutador, donde se erradica por completo la fruta del raquis, la fruta pasa a una siguiente etapa llamada digestión y es donde el raquis se transporta a una prensa, este proceso se realiza con la finalidad de retirar el aceite residual incorporado, este se exprime y se devuelve al proceso. Es decir, la prensa permite reducir el volumen de agua y aceite que queda en el raquis del proceso anterior, así mismo el prensado permite retirar el aceite de la pulpa. Luego se desprende la fibra que es utilizada para el combustible y la nuez obtenida de la fruta es conducida para palmisteria.

Después ocurre el proceso de preclarificación, es donde se utiliza agua y se recibe el aceite extraído de las prensas y es conducido a los preclarificadores, se separa el agua del aceite. En este paso, se utilizan unos conos que conllevan a los aceites hasta el proceso de clarificación.

Pasa la fruta a los digestores. Luego se generan unos lodos que son transportados a una centrifuga deslodadora, donde se separan los lodos con trazas de aceites, después van a los sedimentadores y clarificadores, y por último las aguas lodosas a las lagunas. Pero antes, estas pasan por los florentinos (trampas de grasas).

Finalmente, llegan a una chaza donde se recogen los aceites crudos y se bombean a los tanques de almacenamiento. Durante los procesos anteriores, se generan dos tipos de aceites:

El aceite rojo (crudo) y el aceite de palmiste es el que contiene la almendra.

El proceso de Palmiste, es donde se extrae el aceite de la almendra y la cascarilla y donde la fibra es utilizada para el combustible de la extractora. La almendra de palmiste se lleva a la Extractora Aceites S.A., empresa asociada que realiza la extracción de este aceite.

La Extractora Palmaceite S.A., manifiesta que es autosuficiente en un 93%, siendo que genera su propia energía por el proceso de cogeneración. Existen dos calderas, donde se genera el vapor que es la principal fuente de energía, así mismo, cuentan con un cuarto de control donde se encuentran las turbinas que reciben el vapor y lo convierten en energía eléctrica.

Durante el recorrido en campo, se logró identificar que las descargas de las aguas residuales no domésticas son vertidas al suelo, mediante el proceso de fertirriego a los cultivos de palma existentes en el predio San Carlos, perteneciente a la empresa asociada Aceites S.A., la cual comprende un total de 17 hectáreas. Mientras que los lodos generados en el sistema lagunar son conducidos hasta la compostera, donde se realiza el proceso de descomposición conjuntamente con el subproducto (raquis) generado en el proceso de extracción del aceite.

Según lo manifestado por el ingeniero Julio Altamar, el proceso de compostaje tiene variaciones en el tiempo de maduración, dependiendo del tipo de compost requerido y en el método de producción del mismo. Es decir, se procesan abonos orgánicos con un periodo de tiempo de 60 días el cual puede ser más grueso, como abonos más finos que pueden tener un periodo de tiempo de 3 meses para su comercialización. Estos subproductos, están acopiados por pilas y se riegan con el



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4201

FECHA:

29 AGO. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA PALMACEITE S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

efluente tratado y se realiza proceso de volteo cada semana para su descomposición y transformación.

2.7 Plano donde identifique origen, cantidad y localización de las descargas de ARnD

Durante la visita de campo se logró establecer el siguiente punto de descarga al suelo mediante fertirriego al cultivo de palma africana de la plantación San Carlos, georeferenciada en las coordenadas: 10°37'36.73" N 74°10'18.79" W en el sistema WGS 84.

2.8 Información Tipo De Vertimientos

Ítem	Descripción	Observaciones
Tipo vertimientos	Aguas Residuales no Domesticas - ARnD:	Estas aguas son las generadas Extracción de Aceite de Palma
Nombre de la matriz receptora ARnD	Matriz suelo: Plantación San Carlos (Cultivo de palma africana)	Se realiza fertirriego, del cual se solicitó frecuencia de riego y volumen vertido.
Caudal de descarga (l/s):ARnD	1.60 litros por segundos	Caudal de descarga establecido en el FUN
Frecuencia de la descarga (Días x Mes)	25 días/mes	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo
Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	Entre 4 hasta 8 horas 16 Horas/día	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo
Ubicación y Memorias Técnicas	Metanogenico – Sistema Anaerobio	Proceso de renovación de Permiso.

2.9 Sistema De Tratamiento

A continuación se describe el sistema de tratamiento de La Extractora Palmaceite S.A.:

Fue necesario realizar recorrido en campo al sistema lagunar para conocer el tratamiento y disposición final de los efluentes líquidos. En los cuales están involucrados los condensados de autoclave, lodos de centrifugas, condensados de clarificación y prensas, agua de dilución del jamiche en el tamiz, purgas de calderas y agua de lavado, las cuales llegan al florentino.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4201

FECHA:

29 AGO. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA PALMACEITE S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El sistema inicia con unas trampas de grasas que se encuentra ubicada antes de ingresar a las lagunas de enfriamiento; las cuales se encuentra funcionando adecuadamente y puede decirse que el estado es aceptable.

El sistema de tratamiento de aguas residuales de la planta extractora PALMACEITE S.A., se encuentra ubicado a 400 metros de las instalaciones de la Planta y está conformado por un registro de entrada, una laguna de enfriamiento o desaceitadora, laguna anaeróbica metanogénica, laguna anaeróbica, facultativa aeróbica, aliviadero de rebose y una alberca de fertirriego.

Laguna de enfriamiento, equalización de caudales o desaceitado: Esta laguna recibe este nombre, debido a que cumple con cada una de estas funciones. El efluente final llega a esta laguna llega con una temperatura de entre 60 y 65 °C. El enfriamiento es importante para garantizar un trabajo óptimo de la población de microorganismos que actuarán en la laguna anaeróbica metanogénica; ya que, estos requieren una temperatura menor de 37 °C. Otra función importante es la recuperación de trazas aceite que pudieron escaparse del área de los florentinos.

Dimensiones de la laguna de enfriamiento:	Valores:
TRH(Tiempo de retención hidráulico)	2.5 días
W(Ancho promedio)	16 m
L(Largo promedio)	39 m
Hp(Profundidad efectiva)	1.40 m
Borde libre	0.50 m
HT(Altura total)	1.90 m
Vef(Volumen efectivo)	874 m ³

Laguna Anaeróbica Metanogénica: En esta laguna la digestión del material orgánico se realiza por la acción metabólica de bacterias anaerobias, la estabilización se realiza en dos etapas; inicialmente un grupo de bacterias acidogénicas descomponen las moléculas orgánicas a ácidos grasos volátiles (AGV), bióxido de carbono, sulfuros, amoniacos y material celular. Un segundo grupo de bacterias metanogénicas utilizan los ácidos orgánicos para producir metano, bióxido de carbono y material celular. Las dimensiones de la laguna Anaeróbica Metanogénica, son:

Dimensiones de la laguna de enfriamiento:	Valores:
TRH(Tiempo de retención hidráulico)	17 días
W(Ancho promedio)	22 m
L(Largo promedio)	115 m
Hp(Profundidad efectiva)	13.0 m
Borde libre	0.50 m
HT(Altura total)	3.50 m
Vef(Volumen efectivo)	7590 m ³

Laguna Anaeróbica: En esta laguna, continúa la degradación de los ácidos orgánicos por parte de las bacterias metanogénica, produciendo metano, bióxido de carbono y material celular. En esta laguna se generan los lodos de fondo, productos de la digestión anaeróbica del material orgánico y



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4201
29 AGO. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA PALMACEITE S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

de bacterias que cumplieron su ciclo vital. Este lodo es extraído del fondo por una bomba sumergible eléctrica y es enviado a la Planta de compost y también a los lechos de secado, cercanos a las lagunas de oxidación.

La laguna anaeróbica, tiene las siguientes dimensiones:

Dimensiones de la laguna de enfriamiento:	Valores:
TRH(Tiempo de retención hidráulico)	15 días
W(Ancho promedio)	11 m
L(Largo promedio)	57 m
Hp(Profundidad efectiva)	2.0 m
Borde libre	0.50 m
HT(Altura total)	2.50 m
Vef(Volumen efectivo)	12654 m ³

Laguna facultativa Aeróbica: Esta Laguna del sistema de tratamiento de la planta extractora, opera en su estrato superior como lagunas aeróbicas, en su estrato inferior como lagunas anaerobias, y en el estrato intermedio, con la presencia de bacterias facultativas se crea un estrato particular llamada zona facultativa. La cual tiene las siguientes dimensiones:

Dimensiones de la laguna de enfriamiento:	Valores:
TRH(Tiempo de retención hidráulico)	20 días
W(Ancho promedio)	55 m
L(Largo promedio)	104 m
Hp(Profundidad efectiva)	2.0 m
Borde libre	0.50 m
HT(Altura total)	2.50 m
Vef(Volumen efectivo)	11440 m ³

Aliviadero de rebose: Este tiene como finalidad enviar el efluente tratado de la laguna Facultativa aeróbica a la alberca de fertirriego. El sistema de alimentación al aliviadero de rebose es a través de una compuerta, que opera manualmente. Las dimensiones de este aliviadero son:

Dimensiones de la laguna de enfriamiento:	Valores:
Vef(Volumen efectivo)	337,5 m ³
W(Ancho promedio)	15 m
L(Largo promedio)	15 m
Hp(Profundidad efectiva)	1.5 m

Alberca de fertirriego: Finalmente, la última etapa del proceso es alimentar al sistema de fertirriego, el recibe el efluente tratado del aliviadero mediante una tubería de 6", para luego ser bombeado hasta la plantación San Carlos, en donde se realizan las descargas de Agua Residuales no



1700-37

RESOLUCIÓN N.º

4201-7

FECHA:

29 AGO. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA PALMACEITE S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Domésticas al suelo. Así mismo, se cuentan con una compostera donde se realiza el tratamiento de los lodos con raquis y parte de estas aguas residuales para su descomposición.

Dimensiones de la laguna de enfriamiento:	Valores:
Vef(Volumen efectivo)	1500 m ³
W(Ancho promedio)	20 m
L(Largo promedio)	30 m
Hp(Profundidad efectiva)	2.5 m

2.9.1 Funcionamiento del sistema

El Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales (STAR) de la empresa Extractora El Palmaceite S.A. funciona de la siguiente forma:

La aguas residuales de Planta Extractora son conducidas por una tubería de 4 pulgadas en acero al carbón hacia la laguna de enfriamiento. El enfriamiento es importante para garantizar un trabajo óptimo de la población de microorganismos que actuará en la siguiente laguna, ya que estos requieren temperaturas menores de 37 °C la recuperación del aceite acido se hace por decantación hacia la superficie y retiro posterior manualmente. La materia orgánica de los efluentes varía durante el día a través de la semana por lo cual esta laguna cumple con la función de darle al flujo de líquido menores fluctuaciones, comparativamente con una descarga directa. El tiempo de residencia de esta laguna esta entre 2 y 3 días.

Los efluentes luego de la laguna de enfriamiento, pasan a las lagunas anaerobias No 3 y 4 estas dos lagunas anaerobios y/o Metanogénicas se encuentran en paralelo, en estas lagunas ocurren procesos de fermentación anaerobio, es decir en ausencia de oxígeno obteniéndose bióxido de carbono (CO₂) y metano (CH₄). Y remueven el 80% de la carga orgánica.

Las lagunas anaerobias son lagunas de tratamiento biológico donde la digestión del material orgánico es realizada por la acción metabólica de bacterias anaerobias. La digestión se realiza en dos etapas: inicialmente un grupo de bacterias descompone las moléculas orgánicas en ácidos orgánicos y oxido de carbono, amoniaco y materia celular. Luego, un segundo grupo de bacterias, en condiciones favorables de pH y temperatura transforman los ácidos orgánicos en metano, dióxido de carbono y materia celular. Para que los microorganismos mantengan una actividad metabólica adecuada, el rango de pH óptimo se encuentra entre 6.5 y 7.5 Las aguas residuales del proceso de extracción de aceite son de naturaleza acida (pH alrededor de 4), por lo cual es importante la recirculación mencionada anteriormente. Las lagunas anaerobias se utilizan para tratar cargas orgánicas altas. Donde el proceso es el siguiente:

- a) *La mayoría de los sólidos en suspensión se sedimentan*
- b) *Las materias flotantes (grasas natas, espumas y sólidos ligeros) salen a la superficie*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4201-3

FECHA:

29 AGO. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA PALMACEITE S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

- c) *Parte de la materia orgánica es digerida por acción de las bacterias anaerobias y ocurren fenómenos de descomposición.*
- d) *Se remueve la gran mayoría del DBO5, DQO y ST entre el 80 y 90%*

El effluente de las lagunas anaeróbicas para a la Laguna Facultativa, La función principal de estas lagunas es la remoción de la carga orgánica que escapo al tratamiento en la laguna anaerobia. Las lagunas facultativas son unos sistemas de tratamiento biológico natural con variedad de procesos involucrados, incluyendo oxidación, sedimentación, hidrólisis, fotosíntesis, nitrificación, digestión anaerobia, transferencia de oxígeno etc.

Este sistema de lagunas se caracteriza por tener dos estratos diferentes. La capa superior que es aerobia y las del fondo que es anaerobia y además existe una capa intermedio de características facultativas mixtas. La acción de la luz solar, el viento, la temperatura, el fenómeno de fotosíntesis y el crecimiento bacteriano son de mucha importancia para su buen funcionamiento. La digestión de la materia orgánica se produce principalmente por la acción combinada entre algas y bacterias, las bacterias aprovechan el oxígeno y degrada la materia orgánica desdoblándola y como producto de su trabajo producen CO2 que es aprovechado por las algas.

Luego de todo el proceso en el sistema lagunar se realiza el riego al cultivo de palma africana, esto sucede después que el vertimiento ha cumplido su ciclo de tratamiento; por una compuerta ubicada en la laguna 4 se dirige el caudal hacia una laguna de rebose, donde es conducida por gravedad al almacenamiento ubicado en la planta de compostaje (257 metros de distancia), donde se bombea hacia la plantación de San Carlos.

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE RIEGO

Área total: 17 hectáreas

Unidades de palma: 3472

Caudal (Q): 2 litros/s

Horas de Riego: *la plantación de San Carlos se encuentra dividida en cuatro zonas, cada zona es regada en un lapso de tiempo de 4 horas. Es decir, se requieren 16 horas para abastecer toda la plantación (2 días).*

Teniendo en cuenta todos los procesos del sistema de tratamiento, durante el recorrido en campo, se evidenció que existe un "Banco de préstamo", que según lo manifestado por el ingeniero Julio Altamar, recibe las aguas pluviales generada durante las escorrentías en el predio Palmaceite y a su vez, es utilizado para verter aguas residuales no domésticas de las lagunas de oxidación cuando se encuentran saturadas. Así mismo, se evidenció la existencia de una piscina de percolados de la Planta piloto, la cual debe clausurarse o en su defecto tomar las medidas pertinentes. Se requiere a



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4201--

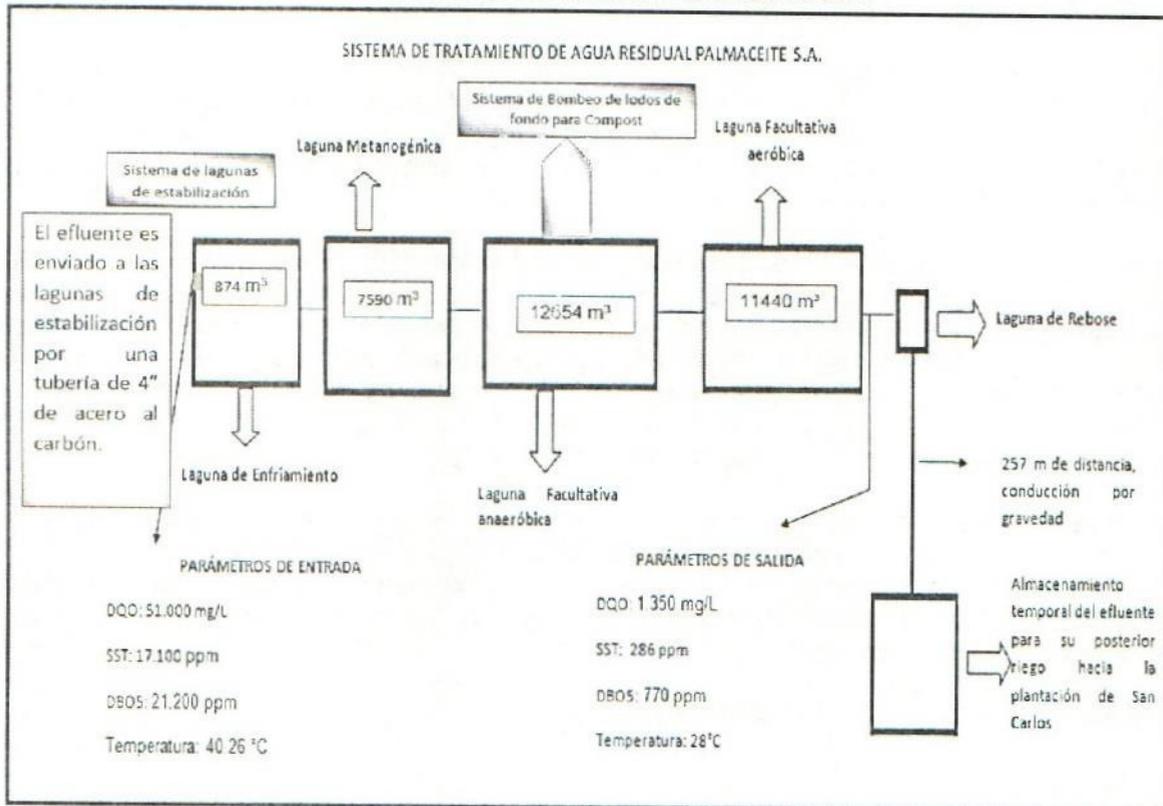
FECHA:

29 AGO. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA PALMACEITE S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

la Extractora Palmaceite S.A., erradicar por completo esta fuente receptora en un término de 30 días calendario y evidenciar la actividad realizada ante CORPAMAG.

2.9.2 Diagrama del STARnD de la Planta Extractora Palmaceite S.A.



Fuente: Extractora Palmaceite S.A.

2.9.3 Operación y mantenimiento de la Planta Extractora Palmaceite S.A.

Las labores de operación y control del sistema de tratamiento de aguas residuales de la Planta extractora, deben ser sencillas y mínimas. En este procedimiento se especifican los controles y mantenimientos requeridos para que las lagunas de oxidación operen de manera correcta, a fin de, obtener a la salida del sistema una alta remoción de carga orgánica del vertimiento final.

2.9.3.1. Laguna de enfriamiento, ecualización de caudales y desaceitado.

La operación y mantenimiento de esta laguna consiste en la inspección y limpieza del registro, donde llega el efluente de la planta extractora, a fin de, que el flujo que ingresa al sistema de tratamiento tenga las menores fluctuaciones que con una descarga directa (Homogenización de



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4201

FECHA:

29 AGO. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA PALMACEITE S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

caudales). Esta laguna posee un sistema de entrada múltiple, por tanto, estas tuberías deben de ser limpiadas periódicamente, para evitar atascamientos en el flujo de entrada al sistema.

También se debe realizar una inspección periódica a la tubería de acero al carbón que conduce los efluentes de la planta extractora a la primera laguna. Periódicamente, se colocan sacos y material de relleno en las orillas de la laguna, para darle mayor estabilidad a las bordas. Todas estas inspecciones, mantenimiento y limpiezas deben quedar registrados en el formato de mantenimiento y limpieza de las lagunas, F- MLL-01.

La recuperación del aceite, se realiza por contratistas y por personal operativo de la planta, con el objeto de venderlo como materia prima para la elaboración de elementos de aseo y bajar los niveles de acidificación de la laguna 1 y 2.

Para el correcto funcionamiento de esta laguna se realiza periódicamente la medición de los perfiles de lodos, para realizar su remoción y evitar colmatación en esta laguna, originando pérdida de la capacidad efectiva de ésta. Estas actividades quedan registradas en informes periódicos que son presentados a la Dirección de la Planta Extractora de PALMACEITE S.A.

2.9.3.2. Laguna Anaeróbica Metanogénica.

La operación y mantenimiento de la laguna anaeróbica metanogénica consiste en la inspección y limpieza del registro de salida de esta laguna a la laguna anaeróbica, control de maleza en el área perimetral de ésta y refuerzos de las bordas de la laguna. Todas estas actividades operativas deben quedar registradas en el formato F- MLL-01.

En la laguna metanogénica se pueden encontrar algunas trazas de aceite, que pudieron haber pasado de la laguna 1, por lo tanto, éste debe ser retirado. La recuperación de aceite ácido, se realiza por contratistas y por personal operativo de la planta.

El sistema de entrada a esta laguna es múltiple, por tanto, se le deben realizar limpieza a los tubos de entrada, para evitar interrupciones en el flujo de entrada.

Para el correcto funcionamiento de esta laguna se realiza periódicamente la medición de los perfiles de lodos, (Batimetría), para realizar su remoción y evitar colmatación en esta laguna. Periódicamente, se colocan sacos y material de relleno en las orillas de la laguna, para darle mayor estabilidad a las bordas; todas estas actividades quedan registradas en informes que son presentados a la Dirección de la Planta Extractora de PALMACEITE S.A.

2.9.3.3. Laguna Anaeróbica.

La operación y mantenimiento de la laguna anaeróbica consiste en la alimentación con carga orgánica de la laguna metanogénica, esta labor se realiza cada 2 o 3 días, durante 5 horas, generalmente en horas de la mañana.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4201-
29 A60. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA PALMACEITE S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

También se requiere hacer extracción de los lodos activados del fondo de la laguna, esta actividad se realiza cada dos días y se emplea una bomba eléctrica. Estos lodos son enviados a los procesos de compostaje, a través de una tubería de polietileno que se encuentra enterrada, asimismo los lodos también son bombeados hacia los lechos de secado, los cuales al deshidratarse son recogidos y transportados a la Planta de Compost.

Regularmente, se colocan sacos y material de relleno en las orillas de la laguna, para darle mayor estabilidad a las bordas; todas estas actividades quedan registradas en el formato de mantenimiento y limpieza de las lagunas, F- MLL-01.

2.9.3.4. Laguna Facultativa Aeróbica.

La operación y mantenimiento de la laguna facultativa aeróbica consiste en la inspección y limpieza del canal abierto de salida de la laguna anaeróbica, así mismo del canal que comunica la laguna facultativa al aliviadero de rebose de fertirriego. Periódicamente se realiza aireación forzada, por medio de una bomba diésel, que está instalada en una balsa movable. Semanalmente, se realiza retorno del efluente almacenado en ésta laguna a la primera laguna, a fin de reducir la temperatura y aumentar el Ph del efluente en la entrada del sistema. Todas las actividades operativas deben quedar registradas en el formato F-MLL-01.

2.9.3.5. Sistema de Fertirriego Plantación de San Carlos

Aliviadero de rebose

La operación y mantenimiento del aliviadero de rebose, consiste en la revisión y limpieza del canal abierto de salida de la laguna facultativa aeróbica a éste, inspección de la boca del tubo de conducción a la alberca de fertirriego, control de maleza en el área perimetral de ésta, refuerzos de las bordas.

Alberca de Fertirriego

La operación y mantenimiento de la alberca de fertirriego consiste en la revisión y limpieza de la tubería de entrada, control de maleza en el área perimetral de ésta, refuerzos de las bordas.

Registros	Tiempo de retención	Responsable de conservarlo	Código de registro
Formato de mantenimiento y limpieza de las lagunas		Jefe Departamento Gestión Ambiental	F- MLL-01

Fuente: Extractora Palmaceite S.A.

3. Caracterización de Aguas Residuales no Domésticas

Se anexa a en la solicitud la caracterización de ARnD teniendo en cuenta el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.9.14 (Vertimiento a todo cuerpo de agua), de la cual podemos analizar lo siguiente:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4201
29 AGO. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA PALMACEITE S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Parámetro	Afluyente STARND – 201162544	Efluyente STARND – 201162545	Normatividad Vigente Decreto 1076/2015
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	26300	890	Remoción >= 80% en carga
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	79396	2228	N.R.
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	7134	277	Remoción >= 80% en carga
Grasas y Aceites mg/L	37427	709	Remoción >= 80% en carga

Parámetro	Concentración Entrada (mg/L)	Caudal Entrada (L/s)	Carga Entrada (Kg/día)	Concentración Salida (mg/L)	Caudal Salida (L/s)	Carga Salida (Kg/día)	Remoción en carga (%)
DBO5	37427	16,06	51933,11	709	16,06	983,80	98,11
SST	26300	16,06	36493,46	890	16,06	1234,95	96,62
Grasas	7134	16,06	9899,02	277	16,06	384,36	96,12

Por medio de la revisión documental a los análisis fisicoquímicos comparados con el marco normativo Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.9.14, se logró identificar el cumplimiento de la mayoría de los parámetros establecidos, mediante el método de porcentaje de remoción. Sin embargo, es necesario aclarar al usuario que las próximas caracterizaciones debes ser comparadas según la normativa legal vigente aplicable.

3.1 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas

El sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas (pozo séptico) de la planta extractora PALMACEITE S.A., se encuentra ubicado a 400 metros de las instalaciones, el cual recibe las aguas domésticas generadas en el comedor y los baños de las dependencias administrativas. El tratamiento se conforma por un filtro de arena, luego se conducen a un pozo séptico y se bombea a una plantación mediante fertirriego.

3.2 Uso del suelo

Cumple con el requerimiento.

3.3 Evaluación ambiental del vertimiento

Ajustar y actualizar la Evaluación ambiental del vertimiento teniendo en cuenta el marco normativo ambiental vigente como el Decreto 1076 de 2011 y el Decreto 050 de 2018 y radicarla en un tiempo inferior a un mes calendario a partir de la notificación del presente acto administrativo.

3.4 Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos

En el marco de la solicitud de renovación del Permiso de Vertimientos se hace necesario ajustar y



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4201-

FECHA:

29 AGO. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA PALMACEITE S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

actualizar el Plan de Gestión para el Manejo de Vertimientos teniendo en cuenta el marco normativo ambiental vigente como el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 050 de 2018 entre otras normas, este documento debe radicarse en un tiempo inferior a un mes calendario a partir de la notificación del presente acto administrativo.

4. CONCEPTO

Durante la visita se constató que el punto de descarga se encuentra al sur de la Extractora y las aguas residuales no domésticas son vertidas al suelo mediante el proceso de fertirriego. También se observó que cuentan con dos excavaciones de forma rectangular que sirven como lechos de secados, en el momento de la visita se pudo observar que uno de los lechos estaba casi lleno, según la información de la ingeniera el proceso es remover los lodos y disponerlos en estas zonas hasta que se seque para posteriormente ser entregados a una empresa de compost.

Así las cosas una vez revisado el documento presentado, la información recopilada en la visita técnica de inspección y el marco normativo aplicable, se considera viable que se Renueve el Permiso de vertimientos a la empresa Extractora Palmaceite S.A. identificada con Nit 900.012.728 – 1 para la descarga de Aguas Residuales No Domésticas en el punto de descarga localizado con coordenadas 10°37'36.73" N 74°10'18.79" W, con un caudal de 1.60 litros por segundo a la plantación San Carlos y las Aguas Residuales Domésticas en las coordenadas 10°37'9.24" N 74°10'5.63" W. Vigencia: Cinco (5) años (...)

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la empresa **PALMACEITE S.A.**, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 1617 del 12 de julio de 2022**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que "Son entes corporativos de carácter público encargados por la



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4201-2

FECHA:

29 AGO. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA PALMACEITE S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

Que en el Artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto Ibídem, se establece que "Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto".

Que en el Artículo 2.2.3.3.4.10 el precitado Decreto, se indica además que "Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Renovación de Permiso de Vertimientos presentada por la empresa **PALMACEITE S.A.**, se considera procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR Permiso de Vertimientos a la empresa **PALMACEITE S.A.**, identificada con NIT 900.012.728-1, a través de su representante legal, el señor **IVÁN GUTIÉRREZ NOGUERA**, para la descarga de Aguas Residuales generadas en la **PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE** ubicada en el municipio de Aracataca, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La descarga de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) tratadas se realizará al Suelo en la plantación San Carlos en coordenadas geográficas aproximadas de 10°37'36.73" N 74°10'18.79" W, con un caudal autorizado de 1.6 litros por segundo (l/s), con frecuencia de descarga de 25 días/mes, tiempo de 16 horas/día y flujo intermitente y la descarga de Aguas Residuales



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4201-3

FECHA:

29 AGO. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA PALMACEITE S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Domesticas (ARD) tratadas en el Suelo en coordenadas geográficas aproximadas de 10°37'9.24" N 74°10'5.63" W, con un caudal de 0.4 l/s, frecuencia 30 días/mes y flujo intermitente.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese la renovación del permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARÁGRAFO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la solicitud de Renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: La empresa **PALMACEITE S.A.**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Ajustar y actualizar la Evaluación Ambiental del Vertimiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 9 del Decreto 050 de 2018, este documento debe radicarse para su evaluación en un término no mayor a un (1) mes calendario a partir de la notificación del presente acto administrativo. El estudio debe incluir las Aguas Residuales Domésticas y No Domésticas. En este informe debe realizarse un estudio de suelo que permita conocer las características del mismo y que permita establecer un comparativo sobre las condiciones actuales del suelo, con relación al vertimiento que se está realizando.
2. Ajustar y actualizar el Plan de Gestión para el Manejo de Vertimientos, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) en la Resolución 1514 de 2012, mediante la cual se adoptan los términos de referencia para su elaboración, este documento debe radicarse para su evaluación en un término no mayor a un (1) mes calendario a partir de la notificación del presente acto administrativo. El plan debe incluir las Aguas Residuales Domésticas y No Domésticas.
3. Clausurar el banco de préstamo utilizado para la estancia temporal de las ARnD, debe enviar a CORPAMAG informe en el que se pueda evidenciar la clausura de este punto en un término no mayor a un (1) mes calendario a partir de la notificación del presente acto administrativo. Ahora bien, si considera que este punto hace parte del sistema de tratamiento debe incluirlo dentro de los estudios ambientales requeridos en los numerales 1 y 2 del presente artículo y demostrar técnicamente como se gestionan las aguas residuales aquí, es válido mencionar que este sitio no puede funcionar como punto de descargas de ARnD, toda vez que la piscina se encuentra al principio del sistema y los vertimientos aquí no han sido tratados completamente.
4. Clausurar la piscina de percolados de la Planta piloto, debe enviar a CORPAMAG informe en el que se pueda evidenciar la clausura de este punto en un término no mayor a un (1) mes calendario a partir de la notificación del presente acto administrativo. Ahora bien, si considera que este punto hace parte del sistema de tratamiento debe incluirlo dentro de los estudios



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4201-3

FECHA:

29 AGO. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA PALMACEITE S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ambientales requeridos en los numerales 1 y 2 del presente artículo y demostrar técnicamente como se gestionan las aguas residuales aquí.

5. Presentar certificación de inscripción ante el Distrito de Riego Usoaracataca y aportar un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua donde se establezcan las metas y programas que permitan optimizar el uso del recurso, en un término no mayor a un (1) mes calendario a partir de la notificación del presente acto administrativo.
6. Realizar semestralmente el monitoreo de las Aguas Residuales No Domésticas teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015, mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide la Resolución que establezca los parámetros y los valores límites máximos permisibles para vertimientos de Aguas Residuales No Domésticas tratadas al Suelo, los cuales automáticamente serán los que la empresa deberá reportar. El informe de laboratorio debe ser radicado ante CORPAMAG y debe contener como mínimo la georreferenciación del punto de muestreo, registro fotográfico, el análisis de resultados comparado con los valores de orientación de las normas de vertimientos. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
7. Realizar anualmente el monitoreo de las Aguas Residuales Domésticas Tratadas al Suelo, cumpliendo los parámetros establecidos en la Resolución 699 de 2021 del MADS; el informe de laboratorio debe ser radicado ante CORPAMAG y debe contener como mínimo la georreferenciación del punto de muestreo, registro fotográfico, el análisis de resultados comparado con los valores de orientación de las normas de vertimientos. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
8. Con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG, durante los muestreos, deberán notificar con un (1) mes de antelación la fecha y hora de la misma.
9. Realizar informe mensual sobre los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento. El informe debe llevar fecha de realización, registros fotográficos, coordenadas, equipos usados para el mantenimiento, nombre del responsable, tiempo del mantenimiento, insumos utilizados entre otras consideraciones técnicas, estos informes deben estar disponibles para la autoridad ambiental, además el consolidado semestral debe remitirse a CORPAMAG para su revisión.
10. Es necesario presentar ante CORPAMAG un documento donde se describa el proceso de aprovechamiento de los lodos generados en el sistema de tratamiento. Este informe debe ser radicado ante CORPAMAG en un término no mayor a un (1) mes a partir de la notificación del presente acto administrativo.
11. Presentar un informe de caracterización de fauna y flora del sector donde se encuentra ubicada la extractora y el punto de la descarga (Plantación San Carlos), a fin de conocer las especies



1700-37

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

4201--
29 AGO. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA PALMACEITE S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

presentes en el ecosistema y garantizar la subsistencia de las mismas, en un término no mayor a un (1) mes calendario a partir de la notificación del presente acto administrativo.

12. Para aumentar la flora nativa en el área disponible, se recomienda la siembra de especies pionera intermedias como *Albizia saman*, *Albizia niopioides*, *Hura crepitans*. Para realizar la siembra de estos árboles se debe solicitar de manera escrita el acompañamiento a la subdirección de gestión ambiental de Corpamag. Es válido aclarar que no solo las especies *Albizia saman*, *Albizia niopioides*, *Hura crepitans* son las únicas especies utilizables, de ser necesario la corporación podrá definir con la extractora cuales son las otras especies a sembrar con el fin de lograr recuperar y mejorar las condiciones ambientales del sector
13. Realizar inventario de mangueras y tuberías del sistema, con diámetros y tipo de material de las mismas y radicar ante CORPAMAG, en un término no mayor a un (1) mes a partir de la notificación del presente acto administrativo.
14. Llevar registro documentado del retiro de mangueras y tuberías del sistema de tratamiento que se encuentran en el predio y tenerlo a disposición de esta autoridad ambiental, cuando se realicen los controles y seguimientos.
15. Solo se autoriza un punto de descargas de aguas residuales, cualquier otro punto, desfogue, tubería de purga o salida de estas aguas debe ser consultado ante la Corporación de manera escrita. De igual forma para obtener cualquier autorización adicional deberá presentar solicitud de modificación del permiso y presentar coordenadas, descripción detallada de los elementos a utilizar, memorias de cálculo y justificación soportada técnicamente que permita establecer los motivos para adelantar dicho proceso, el cual debe ser estudiado por CORPAMAG y definir la viabilidad del mismo.
16. Que el desarrollo del proyecto no contravenga ni desconozca lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) vigente del Municipio de Aracataca.
17. Respetar las áreas de interés ambiental y ecológico que se encuentren en la zona de intervención y amortiguación del proyecto.
18. Mantener control de malezas y plagas en el sistema de tratamiento y el punto de descarga.
19. Realizar los mantenimientos preventivos necesarios para que los sistemas de tratamientos operen de manera correcta.
20. Tener en cuenta los periodos secos y de lluvias que se presentan en la región y en función de los mismos establecer medidas de manejo que permita prevenir cualquier afectación al ambiente a partir del aumento de las descargas de ARnD.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4201

FECHA:

29 ABO. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA PALMACEITE S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

21. Está prohibido verter cualquier tipo de combustible y aceites sobre los cuerpos de agua y el suelo.
22. Contar con personal calificado que permita contrarrestar posibles fallas de operación y poder realizar mantenimiento del sistema de tratamiento, de igual forma en caso de cualquier emergencia, deberán realizar las acciones necesarias para contrarrestar la emergencia y notificar de forma inmediata a CORPAMAG.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa PALMACEITE S.A., o a su apoderado debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: María C. Serrano – Profesional SGA

Revisó: Maricruz Ferrer – Profesional SGA

Aprobó: Alfredo Martínez – Subdirector SGA

Expediente: 3558



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4201--

FECHA:

29 AGO. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA PALMACEITE S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del año _____ siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ al señor(a) _____, en calidad de _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Expediente: 3558

Resolución N°4201 de 29 de Agosto de 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <ambiental@palmaceite.com>, <igutierrez@palmaceite.com>
Fecha 2022-09-02 10:21

Resolución 4201 de 2022.pdf (~5,3 MB)

En atención al radicado No.R202291008791 de fecha 01-09-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG